

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 06 DE JULIO 2020

Adjudicación de Apoyo  
No. 2019-00887

Por haber sido subsanada y por reunir los requisitos señalados en los art. 82 y 84 del CGP y en la ley 1996 de 2019.

Frente al procedimiento a seguir se tiene que el art. 54 de la ley 1996 de 2019, este Despacho es competente para conocer el presente asunto por su naturaleza y por el factor territorial en atención a que reza:

*“Proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio. Hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico puede determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.*

*El proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio será promovido por una persona con interés legítimo y que acredite una relación de confianza con la persona titular del acto.*

*El Juez, por medio de un proceso verbal sumario, determinará la persona o personas de apoyo que asistirán a la persona titular del acto jurídico, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre estos y la persona titular. La sentencia de adjudicación de apoyos fijará el alcance de los apoyos teniendo en cuenta las normas establecidas en la presente ley, al igual que el plazo del mismo, el cual no podrá superar la fecha final del periodo de transición.*

*La persona titular del acto jurídico podrá oponerse a la adjudicación judicial de apoyos en cualquier momento del proceso.”*

En ese orden de ideas, se tiene que el Sr. **PEDRO ANTONIO CONTRERAS MAHECHA**, padece “Demencia en la enfermedad de Alzheimer, atípica o de tipo mixto.” Diagnostico certificado por la Medico, Psiquiatra **MARIA ISABEL CASTRO GOMEZ**, adscrito a la EPS SANITAS, emitido el 13 de febrero del año 2020 (F- 69) ratificado

con el concepto médico psiquiátrico, de la Dra. **ANGELA PATRICIA SOTO CAICEDO** el cual reza : *“El paciente **PEDRO ANTONIO CONTRERAS MAHECHA**, tiene en la actualidad diagnóstico de Demencia de la Enfermedad de Alzheimer, el cual configura una patología de curso crónico e irreversible, lo que a su vez condiciona a progresión gradual de la misma y de los síntomas que la configuran... lo cual influye en su capacidad de toma de decisiones, comprensión y autodeterminación.... y el cual requiere de cuidador permanente quien además de atender y ayudar a su cuidado para desempeñar actividades básicas cotidianas pueda asesorarla en la toma de decisiones”* diagnostico emitido el 08 de agosto de 2019, en la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.

Aunado a lo anterior obran pruebas como las constancias del pago de la Casa Hogar MAGNIFICAT NURSING CARE, por valores de \$1.000.000.00, y actualmente de 1.200.000, del lugar donde el titular del acto jurídico, recibe los cuidados especiales que requiere.

Conforme a lo dispuesto por el art. 54 de la ley 1996 del 2019 y el certificado médico expedido por las Dras. **MARIA ISABEL CASTRO GOMEZ** y **ANGELA PATRICIA SOTO CAICEDO**, especialistas en Psiquiatría, en las cuales hace constar que el señor **PEDRO ANTONIO CONTRERAS MAHECHA**, presenta una enfermedad de curso crónico e irreversible, la cual influye en su capacidad de toma de decisiones, comprensión y autodeterminación, y además necesita de un cuidador permanente, no solo para sus actividades básicas cotidianas sino para la toma de decisiones, confirmado con la institucionalización en la que se encuentra, lo cual se interpretaría como una grave limitación para administrar dinero, Bienes, cobro de mesada pensional, tratamientos médicos y terapéuticos, enfocados a su estabilidad física y mental, el Despacho :

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores DIEGO CONTRERAS MUNEVAR y MAGDALENA MUNEVAR CHAPARRO en calidad de Hijo y Esposa respectivamente, de la persona titular del acto jurídico PEDRO ANTONIO CONTRERAS MAHECHA.
2. **IMPRIMASELE** a la solicitud referenciada, el tramite del procedimiento transitorio estipulado en el art. 54 de la ley 1996 de 2019, Verbal Sumario.

3. **CÍTESE** Mediante telegrama a todos los parientes citados en el escrito de la demanda F62 y adv que se crean con derecho a intervenir en el proceso de adjudicación de apoyos judiciales transitorio, del señor **PEDRO ANTONIO CONTRERAS MAHECHA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del art. 54 de la ley 1996 del 2019.
4. **NOTIFIQUESE** al señor Procurador Judicial y a la señora Defensora de Familia adscritos a este Juzgado, según lo contemplado en el artículo 579 regla 1 del Código General del Proceso. Entréguesele copia de la demanda junto con sus anexos.
5. **DESÍGNESE** como apoyo transitorio para administrar los bienes del señor **PEDRO ANTONIO CONTRERAS MAHECHA** a la señora **MAGDALENA MUNEVAR CHAPARRO**, en calidad de esposa, quien lo ejercerá de **manera transitoria** hasta el 25 de agosto de 2021 o hasta que algún miembro de la familia comparezca al proceso y manifieste su inconformidad con el manejo de bienes. De conformidad con lo establecido en el art. 54, el cual expresa “Hasta tanto entren en vigencia los artículos del capítulo V de la presente ley. (1996 del 2019) ”.
6. **TÉNGASE** presente que la adjudicación de apoyo en cabeza de la señora **MAGDALENA MUNEVAR CHAPARRO** solo implica administrar los bienes pero bajo ningún motivo, disponer de ellos mediante contratos de compra – venta, o transferencia de dominio, **u otras acciones similares**.
7. Téngase al profesional del derecho al Dr. **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, como apoderado judicial de los solicitantes, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido. (F-1 y 63)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

MCQB  
00042-2020

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Nº.45  
HOY: 07 - JULIO - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ  
Secretaria